



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 235 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

15 NOV 2021

VISTO:

La Carta Nº 0022-ESDB-CH de fecha 09 de julio de 2021, Informe Nº 0616-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-ABAST, de fecha 21 de octubre de 2021, Informe Nº 129-2021-GOB.REG.AMAZONAS-GRDE/DRA-OPP/DIR de fecha 26 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, mediante Carta Nº 0022-ESDB-CH de fecha 09 de julio de 2021, el Titular Gerente de la Estación de servicios Don Benjita SRL, solicita constancia de pago de facturas electrónicas y facturación de vales de consumo escaneado, referente a deuda pendiente de pago por concepto de suministro de combustible a favor de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, por Informe Nº 0616-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-ABAST, de fecha 21 de octubre de 2021, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, expresa que en atención al consumo de combustible a las unidades vehiculares de la entidad, cuya relación acompaña en anexo aparte, corresponde a una deuda de S/ 3,716.45, solicitando el reconocimiento de la deuda, además acompaña los vales de consumo, así como las papeletas de salida de los vehículos de la entidad corresponde al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	Nº BOLETA	NºPAPELETA DE SALIDA	DOCUMENTO	FECHA	NºPLACA	CANTIDAD	MONTO S/
1	1173	567	CARTA Nº 583	9/10/2020	TOYOTA EGV-305	10 GALONES	119.50
2	1184	578	CARTANº 593	15/10/2020	TOYOTA EGV-305	12 GALONES	143.40
3	1238	622	CARTA Nº622	4/11/2020	CAMIONETA EGW-536	25 GALONES	298.75
4	1290	678	MEMO Nº543	23/11/2020	CAMIONETA EAD-110	18 GALONES	215.10
5	1217	617	MEMO Nº501	29/10/2020	CAMIONETA EGV-305	25 GALONES	23.90
6	7155	-	-	1/11/2020	CAMIONETA EAD-110	15 GALONES	179.25
7	1241	598	MEMO Nº 494	9/11/2020	CAMIONETA EGV-305	12 GALONES	143.40
8	1233	621	MEMO Nº 506	3/11/2020	CAMIONETA EGV-305	35 GALONES	418.25
9	1206	597	MEMO Nº 493	26/10/2020	CAMIONETA EAD-110	12 GALONES	143.40
10	6084	-	-	30/10/2020	CAMIONETA EAD-110	10 GALONES	119.50
11	1207	655	MEMO Nº 520	26/10/2020	CAMIONETA EGV-305	12 GALONES	143.40
12	1242	654	MEMO Nº 519	9/11/2020	CAMIONETA EAD-110	20 GALONES	239.00
13	6085	652	MEMO Nº 515	6/11/2020	CAMIONETA EAD-110	14 GALONES	167.30
14	6081	514	CARTA Nº 547	28/09/2020	TOYOTA EGV-305	15 GALONES	179.25
15	1147	654	CARTA Nº 558	7/10/2020	TOYOTA EGV-305	12 GALONES	143.40
16	6067	361	MEMO Nº 360	9/07/2020	CAMIONETA EAD-110	20 GALONES	239.00
17	1123	507	CARTA Nº 536	18/09/2020	CAMIONETA EGW-536	20 GALONES	239.00
18	864	198	MEMO Nº 208	8/05/2020	CAMIONETA EGW-536	12 GALONES	143.40
19	917	251	MEMO Nº 253	4/06/2020	CAMIONETA EGW-536	20 GALONES	239.00
20	6051	284	CARTA Nº 043	20/06/2020	CAMIONETA EAD-110	15 GALONES	179.25
					TOTAL		3,716.45

Que, por Informe Nº 129-2021-GOB.REG.AMAZONAS-GRDE/DRA-OPP/DIR de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, informa sobre la NO disponibilidad presupuestal para el pago de deuda de combustible, por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente de reconocimiento de deuda, a fin de que en su momento cuando existe la disponibilidad presupuestal se cumpla con el abono de la deuda contraída;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 235 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, por proveído de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Administración dispone la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda, habiéndose levantado las observaciones encontradas por la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído de fecha 09 de setiembre de 2021;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, es parte integrante del Gobierno Regional Amazonas, como Unidad Ejecutora, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; debiendo de corresponder en consecuencia el reconocimiento de la deuda a la Estación de Servicios Don Benjita SRL;

Que, a través de la página de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Regional Agraria Amazonas, con denominación de Unidad Ejecutora 100-722 Región Amazonas-Agricultura, a partir del año 2005 contó con recursos para atender las múltiples necesidades que corresponde a esta Unidad Ejecutora y el no pago oportuno no puede imputarse al proveedor;

Que, se debe considerar que el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el proveedor, ha hecho llegar las solicitudes de requerimiento de combustible los mismos que han sido verificados por el área correspondiente por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de la deuda contraída por la entidad

Que, a pesar de existir un requerimiento del servicio, debemos tener en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, que ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."

Que, bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 235 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración , Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, servicio de provisión de Combustible, para las actividades de la Dirección Regional Agraria Amazonas, año 2020, a **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON BENJITA SRL**, con RUC: 20480495361, por la suma de S/ 3,716.45 (Tres Mil Setecientos Diez y Seis con 45/100 Soles), representado por doña **JOSEFA ELISA DIAZ VIUDA DE VILLACREZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	N° BOLETA	N°PAPELETA DE SALIDA	DOCUMENTO	FECHA	N°PLACA	CANTIDAD	MONTO S/
1	1173	567	CARTA N° 583	9/10/2020	TOYOTA EGV-305	10 GALONES	119.50
2	1184	578	CARTAN° 593	15/10/2020	TOYOTA EGV-305	12 GALONES	143.40
3	1238	622	CARTA N°622	4/11/2020	CAMIONETA EGW-536	25 GALONES	298.75
4	1290	678	MEMO N°543	23/11/2020	CAMIONETA EAD-110	18 GALONES	215.10
5	1217	617	MEMO N°501	29/10/2020	CAMIONETA EGV-305	25 GALONES	23.90
6	7155	-	-	1/11/2020	CAMIONETA EAD-110	15 GALONES	179.25
7	1241	598	MEMO N° 494	9/11/2020	CAMIONETA EGV-305	12 GALONES	143.40
8	1233	621	MEMO N° 506	3/11/2020	CAMIONETA EGV-305	35 GALONES	418.25
9	1206	597	MEMO N° 493	26/10/2020	CAMIONETA EAD-110	12 GALONES	143.40
10	6084	-	-	30/10/2020	CAMIONETA EAD-110	10 GALONES	119.50
11	1207	655	MEMO N° 520	26/10/2020	CAMIONETA EGV-305	12 GALONES	143.40
12	1242	654	MEMO N° 519	9/11/2020	CAMIONETA EAD-110	20 GALONES	239.00
13	6085	652	MEMO N° 515	6/11/2020	CAMIONETA EAD-110	14 GALONES	167.30
14	6081	514	CARTA N° 547	28/09/2020	TOYOTA EGV-305	15 GALONES	179.25
15	1147	654	CARTA N° 558	7/10/2020	TOYOTA EGV-305	12 GALONES	143.40
16	6067	361	MEMO N° 360	9/07/2020	CAMIONETA EAD-110	20 GALONES	239.00
17	1123	507	CARTA N° 536	18/09/2020	CAMIONETA EGW-536	20 GALONES	239.00
18	864	198	MEMO N° 208	8/05/2020	CAMIONETA EGW-536	12 GALONES	143.40
19	917	251	MEMO N° 253	4/06/2020	CAMIONETA EGW-536	20 GALONES	239.00
20	6051	284	CARTA N° 043	20/06/2020	CAMIONETA EAD-110	15 GALONES	179.25
TOTAL							3,716.45

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Unidad de Tesorería el trámite de pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

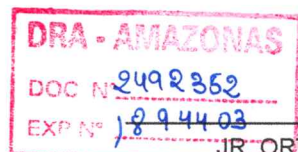
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y proveedor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL



JR: ORTIZ ARRIETA N° 1270 – TELFS. (041) 477613 / 479237 – CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

15 NOV. 2021

RECIBIDO

HORA 12:12

FIRMA 